PPROCESO COMPETITIVO	**C-003-2025**
ASOCIADO:	MUNICIPIO DE MURINDÓ ANTIOQUIA
NIT:	890.984.882-0
ASOCIADO:	CORPORACIÓN UNIDOS POR UN MISMO SUEÑO
NIT.	900.556.100-3
REPRESENTANTE LEGAL	SUBDAIRA GARRIDO GARRIDO
CEDULA	35.545.229 de Quibdó
OBJETO:	Prestación de servicios para la valoración, diagnostico, rehabilitación oral y diseño de sonrisas para los adultos mayor del casco urbano y las veredas del Atrato del municipio de Murindó.
PLAZO:	TRES (3) MESES
TOTAL, VALOR DEL CONVENIO	*ciento noventa y ocho millones novecientos treinta y seis mil novecientos dieciséis pesos ($**198.936.916**) mcte, incluidos impuestos y deducciones.*

Entre los suscritos, de una parte, la Doctora **EMPERATRIZ MENA PALACIO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.881.049 de Murindó Antioquia, alcaldesa del Municipio de Murindó Antioquia, según Acta de posesión, ante Gustavo Alberto Murillo Gallego, Juez Promiscuo Municipal de Murindó, para efectos de la suscripción de este convenio se denominará **MUNICIPIO** y, de otra parte: **SUBDAIRA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 35.545.229 de Quibdó, actuando en calidad de representante legal de la empresa CORPORACIÓN UNIDOS POR UN MISMO SUEÑO NIT: 900.556.100-3. **Dirección:** carrera 1ª #20-67, Vigía del Fuerte - Antioquia Cel. 3226151341, correo electrónico: corpumis1221@gmail.com; acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: Que el presente proceso por su naturaleza se adelantó mediante invitación publica por SECOP II restringida a entidades sin ánimo de lucro de naturaleza privada como (asociaciones, corporaciones, cooperativas, fundaciones sindicatos etc. de reconocida idoneidad., Que en el caso en concreto se analizó desde el punto de vista jurídico varias opciones de modalidad de selección entre ellas la licitación pública, selección abreviada, entre otras salidas alternas, sin embargo, se tuvo en cuenta el deber de apoyar a las ESAL., Que, si bien el SECOP II estamos en proceso de implementación y no es obligatorio aplicarlo en el caso concreto del Municipio de Murindó Antioquia, buscando una pluralidad de oferentes por cuanto se facilita la presentación de la propuesta de cualquier parte del país, casi que del mundo sin embargo son pocos los oferentes que manifiestan interés en participar., Que el proceso de contratación a adelantar busca darle cumplimiento al plan de desarrollo municipal "Somos la Fuerza Transformadora"., Que el presente proceso contractual está regido por un régimen especial de contratación no previsto en el llamado estatuto general de contratación., El contratista bajo la gravedad de juramento manifiesta que él, (ni sus socios, representantes legales, apoderados, revisor fiscal y contador), en caso que aplique, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin o han participado en actividades

de lavado de activos o financiación del terrorismo, Que en virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio de asociación, el cual se regirá por la normatividad vigente y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO: Prestación de servicios para la valoración, diagnostico, rehabilitación oral y diseño de sonrisas para los adultos mayor del casco urbano y las veredas del Atrato del municipio de Murindó. **PARÁGRAFO PRIMERO: alcance del contrato: 1).**

DETALLE	CANTIDAD	TIEMPO/ MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TALENTO HUMANO				
Odontólogo	1	3	5.950.000	17.850.000
Trabajador Social	1	3	3.550.000	10.650.000
Auxiliar de Higiene Oral	2	3	5.000.000	15.000.000
Subtotal Talento Humano			**14.500.000**	**43.500.000**
GASTOS DE EJECUCION				
Actividades				
Programa de Rehabilitación Oral				
Papelería			600.000	1.200.000
Macro modelo de diente	2		250.000	500.000
Insumos odontológicos				5.929.350
Sub total programa de educación en salud oral				**7.629.350**
Toma de impresión, asesoría y entrega de prótesis dental removible.				
Kit de Salud Oral	170	3	25.000	4.250.000
Profilaxis dental	100	3	80.000	8.000.000
Detartraje dental	100	3	90.000	9.000.000
Prótesis dental Parcial de seis piezas Removible	100	3	490.000	49.000.000
Prótesis dental Total Superior o Inferior	70	3	700.000	49.000.000
Subtotal toma de impresiones				**119.250.000**
Publicidad y promoción				
Publicidad en medio locales (perifoneo), folletos, ayudas didácticas		3	700.000	2.100.000
Subtotal gastos administrativos				**2.100.000**
Refrigerios para talleres de capacitación en prevención en salud oral dirigidos a adulto mayor, y entrega de prótesis dental removible.	170	3	15.000	2.550.000
Sub total refrigerios				**2.550.000**
OTROS				
TRANSPORTE		3	4.760.000	4.760.000
Sub total transporte				**4.760.000**
SUBTOTAL				**179.789.350**
ADMINISTRACION	**8%**			**14.383.148**
UTILIDADES	**2,65%**			**4.764.418**
TOTAL, PRESUPUESTO				**198.936.916**

SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO: El Municipio de Murindó pagara al contratista la suma de: *ciento noventa y ocho millones novecientos treinta y seis mil novecientos dieciséis pesos ($198.936.916) mcte, incluidos impuestos y deducciones.* **PARAGRAFO. FORMA DE PAGO:** El monto del contrato se pretende cancelar al futuro contratista de la siguiente manera:

50% de anticipo a la firma del contrato

50% contra entrega y/o pagos parciales, previa certificación de recibo a satisfacción.

Previo informe del contratista y aprobación del supervisor del contrato por parte de la alcaldía el cual deberá contar con los siguientes soportes:

- Un informe tanto del supervisor como el contratista donde se indique en detalle los servicios e insumos entregados, servicios prestados.

- En ningún caso la sumatoria del pago podrá superar el valor total contratado.
- El contratista deberá contar con recursos suficientes en la caja para garantizar el suministro y servicios a un existiendo retardos prolongados el pago por parte del contrato

TERCERA: PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: TRES (3) MESES, SIN EXCEDER LA FECHA MÁXIMA DEL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2025.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Aportar los recursos financieros.
- Realizar seguimiento a la ejecución técnica y financiera del convenio.
- Participar en las reuniones de socialización/divulgación del alcance del convenio desarrollar.
- Las demás que se generen de la naturaleza del convenio.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: la supervisión y vigilancia del convenio estará a cargo de la Dirección Local de Salud del municipio de Murindó, la que tendrá a su cargo la vigilancia técnica administrativa financiera contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato so pena de la responsabilidad civil fiscal penal y disciplinaria establecida en los artículos 82 y s.s de la ley 1474 de 2011

SÉXTA- EXORBITANTES: el municipio podrá utilizar las cláusulas de exorbitantes de que trata la ley 80 de 1993.

SEPTIMA: CESIÓN DEL CONVENIO: Es prohibido a las partes la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de las otras partes.

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado con los certificados Presupuestal el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00414 de la vigencia 2025, por la suma de ***CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($199.886.857) MCTE*** y se encuentra registrado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas (SUIFP).

NOVENO: INDEMNIDAD: Será obligación de CORPORACIÓN UNIDOS POR UN MISMO SUEÑO NIT: 900.556.100-3, mantener libre al Municipio de Murindó y el Departamento de Antioquia de cualquier daño o perjuicio asignado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL: las partes deberán considerar como confidencial toda la información, análisis, estudios y resultados que le sean suministrados y que obtengan en el desarrollo del objeto del convenio.

PARAGRAFO 1: LAS PARTES: se comprometen a cumplir con la protección de los datos personales, de conformidad con el decreto 1377 de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN LABORAL: El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes intervinientes ni con el personal que se emplee para la ejecución del objeto.

DÉCIMA SEGUNDA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS: el presente contrato no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

DÉCIMA TERCERA- GARANTIAS: El contratista deberá constituir garantía única en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a favor del Municipio de Murindó y al Departamento de Antioquia - secretaria de Inclusión Social y Familia, cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantizará los siguientes riesgos:

DESCRIPCION	AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más

Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	El valor de esta garantía será no podrá ser inferior al cinco por ciento (5) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Se deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, la Entidad la exigirá con el fin que los contratistas la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cuando en algunos de los contratos de que trata el parágrafo anterior la entidad contratante autorice previamente la subcontratación, se exigirá al contratista que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto	El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
BUEN MANEJO Y CORRECTA	POR EL 100% DEL VALOR DADO EN ANTICIPO	POR UNA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS

DECIMA CUARTA: DOMICILIO: Las partes se conviene señalar como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven, al municipio de Murindó Antioquia. y este suministro debe de entregarse cada diez 10 días, en Carrera 2B# 21-08, Barrio Porvenir, Murindó Antioquia y conforme a las cantidades de suministro, especificada por el supervisor

DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en

ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011. y la ley 2014 de 2019

DÉCIMA SEXTA: El contratista asumirá el valor de la expedición de la póliza y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA- En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de la declaratoria de caducidad del mismo, el Municipio de Murindó cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que el Municipio de Murindó por el incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL- El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMO NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA- En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Murindó mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Serán hechos constitutivos adicionales haber allegado informaciones que no se ajusten a la realidad o documentos adulterados para la suscripción del presente contrato. En caso de que el Municipio de Murindó Antioquia. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento

VIGESIMA: **CLAUSULA DE MULTA**. Municipio de Murindó Antioquia podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio de Murindó Antioquia Dichas multas serán por la suma de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El CONTRATISTA autoriza expresamente Municipio de Murindó Antioquia para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con

Dirección: Carrera 2B #21-08 Barrio Porvenir Murindó (Antioquia)
Telefono: 604 857 5015 - 321 800 51 11
Correo: alcaldia@murindo-antioquia.gov.co
Pagina Web: http://www.murindo-antioquia.gov.co

cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, del Municipio de Murindó Antioquia las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. -** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de febrero de 2011.

VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Murindó Antioquia o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará entre la alcalde o su delegado y el Contratista y en el evento de que éste se negare, por el Interventor o por quien haga sus veces, antes del vencimiento de los treinta (30) días calendarios siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, determinándose en ella las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación o extensión, si es del caso, de la garantía del contrato de calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, obligaciones éstas contempladas en la garantía única de cumplimiento y en el texto del presente contrato. **Parágrafo:** Si las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa o unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGESIMA TERCERA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativa

VIGESIMA SEGUNDA: COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensión

VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS: Son parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** disponibilidad presupuestal del Municipio b) Estudios previos **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. **d)** Acta de inicio. **e)** informes de ejecución física y financiera. **f)** Los demás documentos que se produzcan en el desarrollo del convenio, todas las directrices, convenios y resolución celebrado con el departamento de Antioquia.

VIGESIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Para constancia, se firma en Murindó Antioquia a los doce (12) días del mes de agosto de 2025

EMPERATRIZ MENA PALACIO
Alcaldesa Popular de Murindó, Antioquia.

SUBDAIRA GARRIDO GARRIDO
RL Corporación Creando País

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	LISANDRO MOSQUERA M	ASESOR JURIDICO	
REVISO	JHON DAIRON MATURANA	APOYO A CONTRATACION	
APROBO	RODRIGO DIAZ VARELA	DIRECTOR LOCAL DE SALUD	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			